

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.269.396** y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.706.141**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4161**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060054834 del 19 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4161**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de octubre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2021, bajo el código No. **GHXB-02**, cuyos titulares son los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.269.396** y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.706.141**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no los exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.





ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.269.396**, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.547** y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.706.141**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4161**, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de octubre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2021, bajo el código No. **GHXB-02**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente:

- La corrección del formulario para la declaración de regalías para mineral Caliza correspondiente al I trimestre de 2023, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.269.396**, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.547** y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.706.141**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4161**, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de octubre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2021, bajo el código No. **GHXB-02**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4161**, lo siguiente:

- Los formatos básicos mineros anuales de los años 2021 y 2022.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030219291 del 11 de mayo de 2023**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO Y DECLARAR SUBSANADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento previo a caducidad efectuado en el Auto No. **2022080108188** del 22 de noviembre de 2022.



SC4887-1





ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato de Concesión Minera con placa No. **4161 (GHXB-02)**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima segunda del Contrato de Concesión Minera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **4161**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 Código Penal

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio del 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia